

## INDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DESARROLLO

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	17/02/17	Edición inicial

Elaborado/ Revisado por:			Aprobado por:
Fdo.: Ángeles Sirvent Ramos Directora de la EDUA Fecha: 17/02/17	Fdo: Francisco José Torres Alfosea Vicerrector de Calidad e Innovación Educativa Fecha: 17/02/17	Fdo.: Enrique Herrero Rodríguez Vicerrector de Estudios y Formación Fecha: 17/02/17	Fdo. Manuel Palomar Sanz Rector Fecha: 17/02/17

## **1. OBJETO**

Presentar a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alicante (EDUA) describiendo, al menos, aspectos tales como: los programas de doctorado que atiende, situación dentro de la Universidad, estructura organizativa, personal académico y de apoyo, reglamentos y normas y otros que resulten de interés a efectos de su identificación para la implantación de su SGIC.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Todos los programas de doctorado que organiza y gestiona la EDUA.

## **3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

- *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y sus posteriores modificaciones.*
- *Estatutos y Reglamentos Generales de la UA.*
- *Normativa para Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de Alicante.*
- *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.*

## **4. DESARROLLO**

### **4.1 Presentación**

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Alicante (EDUA) es el centro que tiene por objeto fundamental la organización de las enseñanzas de Doctorado de la Universidad de Alicante con carácter multidisciplinar.

La EDUA tiene su sede en el Edificio Germán Bernácer del Campus de San Vicente del Raspeig, con independencia de la disponibilidad de uso, llegado el caso, de otras infraestructuras de éste u otro edificio de la Universidad de Alicante.

La EDUA organiza, dentro de los programas de doctorado, el conjunto de actividades necesarias para la adquisición de las competencias y habilidades que se requieren para la obtención del título de doctor o doctora por la Universidad de Alicante.

Las competencias de la EDUA incluyen:

- a) Organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas de doctorado.
- b) Elaborar la propuesta de Reglamento de régimen interno y elevarla a Consejo de Gobierno para su aprobación.
- c) Informar las propuestas de programas de doctorado a efectos de su elevación a Consejo de Gobierno.
- d) Fomentar los programas de doctorado con Mención hacia la Excelencia.
- e) Realizar acciones para promover la movilidad nacional a internacional en las enseñanzas de doctorado.
- f) Fomentar la internacionalización y las relaciones interuniversitarias, a través de la organización de programas de doctorado interuniversitarios e internacionales.
- g) Difundir la oferta de programas de doctorado tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- h) Organizar las actividades de formación transversales comunes a todos los programas de doctorado o agrupados por ámbitos de conocimiento. Dichas actividades de formación transversal no podrán superar un total de cuarenta horas presenciales distribuidas en los tres años de realización de la tesis doctoral.
- i) Matricular a los doctorandos y doctorandas, custodiar sus expedientes y tramitar la documentación para la expedición de los títulos.
- j) Admitir a trámite los proyectos de tesis doctoral / planes de investigación.
- k) Aprobar los tribunales encargados de juzgar las tesis doctorales, y fijar los criterios de procedimiento para su defensa pública.
- l) Comprobar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de doctorados internacionales.
- m) Designar las comisiones que han de juzgar la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.
- n) Organizar, en su caso, títulos de máster dirigidos exclusivamente a la formación investigadora.
- o) Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento del doctorando o doctoranda conforme a la Normativa de la Universidad de Alicante de 26 de julio de 2012, así como los procedimientos previstos en caso de conflicto y los aspectos que afecten al ámbito de la propiedad intelectual.
- p) Tramitar el expediente de supresión de un programa de doctorado.
- q) Diseñar el plan formativo de dirección de tesis doctorales.
- r) Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Alicante o el Consejo de Gobierno.

Además de las anteriores competencias, la EDUA ha de desarrollar reglamentariamente los siguientes aspectos:

- Composición y funciones de las comisiones académicas de los programas de doctorado.

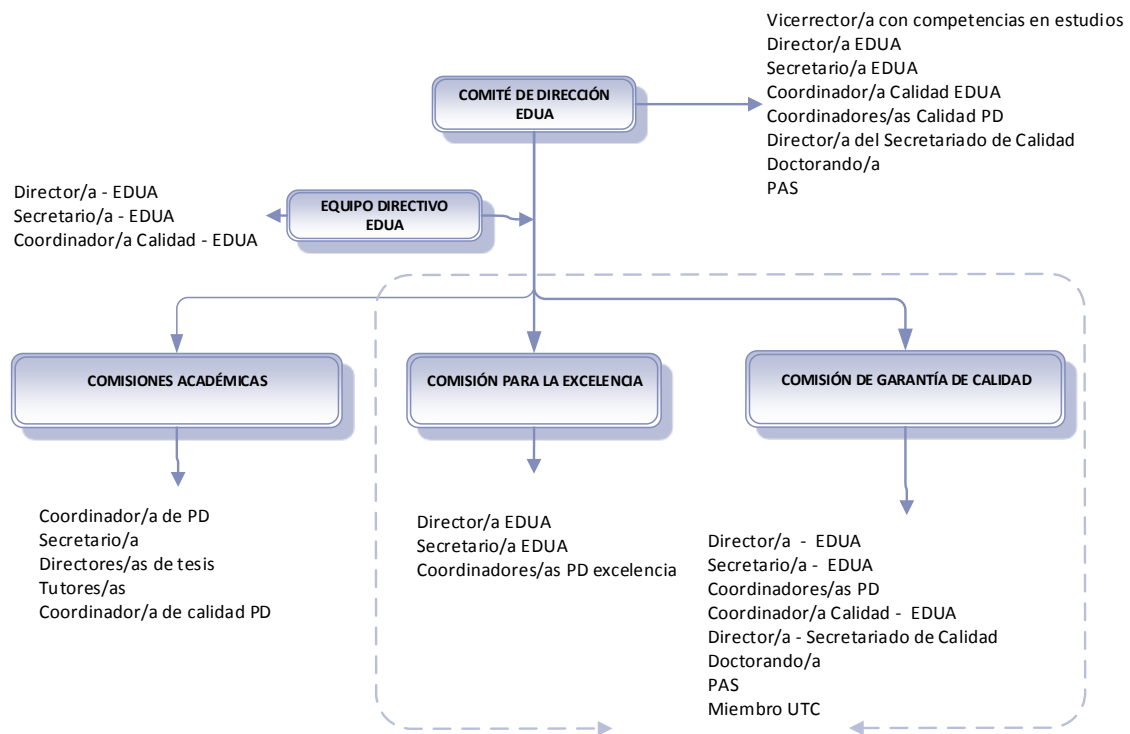
- Derechos y deberes de los doctorandos y doctorandas, de conformidad con lo establecido en el RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Estudiante Universitario.
- Procedimiento de designación, derechos y deberes de los tutores y directores o tutoras y directoras de tesis doctorales.
- Procedimiento de registro y control del documento de actividades del doctorando o doctoranda.
- Procedimiento de presentación y aprobación de Proyectos de Tesis Doctoral / Planes de Investigación.
- Procedimiento de depósito y lectura de tesis doctorales.
- Criterios para la concesión de premios extraordinarios de doctorado.

## **4.2 Organigrama**

La Universidad de Alicante oferta en la actualidad un elenco de programas de doctorado de todos los campos del conocimiento, de los cuales algunos provienen de programas con mención de excelencia.

Todos los programas de doctorado de la Universidad de Alicante se integran en el Plan estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación, que surge como una de las oportunidades detectadas a través de los ejes del Plan Estratégico de la Universidad de Alicante. El objetivo de éste es establecer un marco de actuación en el que se potencie la I+D+i de la Universidad de Alicante, para lo cual se proponen una serie de acciones encaminadas a mejorar y posicionar la I+D+i de la Universidad de Alicante tanto a nivel nacional como internacional. Sin duda alguna, los programas de doctorado y la internacionalización juegan en este ámbito un papel trascendental.

A la vista de las consideraciones expuestas, se evidencia que el modelo de Escuela de Doctorado más adecuado para la Universidad de Alicante es el de carácter multidisciplinar, englobando todas las áreas de doctorado que se desarrollan en la misma. Dicha elección tiene como objetivo dirigir en la dirección adecuada los distintos programas de doctorado hacia la excelencia, sin perjuicio de mantener la especificidad de los mismos.



## Organigrama de los Órganos Colegiados de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alicante (EDUA)

### 4.3 Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la EDUA se componen de:

+ **Órganos colegiados**, compuestos por los siguientes comités y comisiones:

- Equipo directivo (ED)
- Comité de Dirección (CD)
- Comisión para la Excelencia (CE)
- Comisión de Garantía de Calidad (CGC)

+ **Órganos unipersonales**, compuestos por los siguientes cargos:

- El/La Director/a de la EDUA
- El/La Secretario/a de la EDUA
- El/La coordinador/a de calidad de la EDUA
- Los/as coordinadores/as de los programas de doctorado
- Los/as coordinadores/as de calidad de los programas de doctorado

A continuación, se explica con detalle cada uno de estos órganos de gobierno.

#### 4.3.1 Órganos colegiados

#### **4.3.1.1 Equipo Directivo**

Está formado por el/la director/a de la EDUA, el/la secretario/a de la misma y el/la coordinador/a de calidad de la EDUA.

Sus funciones son entre otras, además de las definidas para dichas figuras en este mismo capítulo, las de:

- a) Difundir la información relativa a la EDUA
- b) Decidir qué información publicar, con qué periodicidad, a qué grupos de interés y con qué medios la difundirá
- c) Recibir las propuestas de creación y modificación de los programas de doctorado, y tras su supervisión, someterlas al CD
- d) Organizar las actividades transversales comunes a los programas de doctorado
- e) Informar sobre los convenios que atañen a sus programas de doctorado
- f) Comprobar que la asignación de tutores/as y directores/as de tesis cumple la normativa al respecto
- g) Aprobar, en su caso, los tribunales de tesis propuestos por las comisiones académicas de los programas de doctorado.
- h) Aprobar la presentación de las tesis por compendio
- i) Aprobar las prórrogas y bajas de los doctorandos/as propuestos por las comisiones académicas de los programas de doctorado
- j) Elevar al CD las propuestas de actuación en el desarrollo de los programas de doctorado
- k) Velar por el buen funcionamiento y la consecución de los objetivos de calidad de la EDUA
- l) Facilitar el proceso de acreditación de los programas de doctorado

#### **4.3.1.2 Comité de Dirección**

El CD está compuesto por el vicerrector o la vicerrectora con competencias en materia de doctorado, el director o directora, el secretario o secretaria, los y las responsables de la coordinación académica de los programas de doctorado integrados en la misma, el/la coordinador/a de calidad de la EDUA, el/la director/a del secretariado con competencias en materia de calidad, un/a representante del alumnado del centro y un/a representante del PAS. También podrán formar parte del CD de la EDUA las y los representantes de las instituciones y entidades conformadas por: escuelas de otras universidades, institutos de investigación, instituciones y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan actividades de I+D+i en el ámbito de gestión de la EDUA.

El CD se reunirá al menos una vez por semestre en sesión ordinaria y cuantas convocatorias sean necesarias en sesión extraordinaria.

Del mismo modo, realizará las funciones relativas a la organización y gestión de la EDUA. En particular, son competencias del CD:

- a) Elaborar el Reglamento de régimen interno y elevarlo al Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante para su aprobación
- b) Aprobar directrices de actuación y establecer criterios de organización de la EDUA en el ámbito de sus funciones
- c) Aprobar la constitución de grupos de mejora a propuesta de la CGC
- d) Constituir las comisiones y subcomisiones que se estime conveniente para el normal funcionamiento de la EDUA, así como formar parte de las mismas. En todo caso, se nombrará, al menos, una comisión para la excelencia, integrada por el/la director/a, el/la secretario/a y las coordinadoras o coordinadores de programas de doctorado con mención hacia la excelencia
- e) Conocer e informar sobre los programas de doctorado interuniversitarios e internacionales
- f) Proponer al Consejo de Gobierno la concesión de premios extraordinarios de doctorado
- g) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de Doctor o Doctora Honoris Causa por la Universidad de Alicante
- h) Cuantas otras le atribuyan los Estatutos y las normas o reglamentos que los desarrollen


#### **4.3.1.3 La Comisión para la Excelencia**

Según Acuerdo adoptado por el CD de la EDUA, en su reunión constitutiva de 12 de diciembre de 2013, la Comisión para la Excelencia estará integrada por el director o directora de la EDUA, que la presidirá, por la secretaria o secretario de la EDUA, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión, y por los coordinadores y las coordinadoras de los programas de doctorado con mención hacia la excelencia.

Su función es la de encaminar en la dirección adecuada a la EDUA y a sus distintos programas de doctorado hacia la excelencia.

#### **4.3.1.4. Comisión de Garantía de Calidad**

La CGC es un órgano que participa en las tareas de planificación, coordinación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

	<b>MANUAL DEL SGIC</b> <b>Capítulo 2. Presentación de la</b> <b>Escuela de Doctorado</b>	Cód.: MSGIC-02 Revisión: 00 Fecha: 17/02/17 Página 8 de 16
--	--	---

Esta Comisión está compuesta por el/la directora/a de la EDUA, que actuará como presidente o presidenta; el/la secretario/a de la EDUA, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión; el/la coordinador/a de calidad de la EDUA, los coordinadores y coordinadoras de calidad de los programas de doctorado, el/la director/a del secretariado con competencias en materia de calidad, un/a representante del alumnado del centro, una persona del personal de administración y servicios de EDUA y una persona de la Unidad Técnica de Calidad. También podrán formar parte del CD de la EDUA, y por tanto de la CGC, las y los representantes de las instituciones y entidades conformadas por: escuelas de otras universidades, institutos de investigación, instituciones y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan actividades de I+D+i en el ámbito de gestión de la EDUA.

### **4.3.2 Órganos unipersonales**

#### **4.3.2.1. Dirección de la EDUA**

El Director o Directora es la persona encargada de la representación de la EDUA.

Su nombramiento corresponde a la Rectora o Rector. Deberá ser un investigador o una investigadora perteneciente a la plantilla de la UA, que esté en posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989.

Entre sus funciones se encuentran:

- a) Ejecutar y/o velar por la ejecución de los acuerdos del CD.
- b) Presidir los actos académicos de la EDUA, salvo las precedencias legales que la legislación y normativa prevean.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Alicante.
- d) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios de la EDUA.
- e) Cualquier otra competencia establecida en los Estatutos de la Universidad de Alicante y/o en su normativa de desarrollo.

#### **4.3.2.2. Secretaría de la EDUA**

El secretario o secretaria es la persona encargada de asumir la Secretaría de la EDUA, del CD y de la CE, y de cuantas comisiones se constituyan en su seno.

Su nombramiento corresponde a la rectora o rector, a propuesta del vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de doctorado. Deberá ser investigador o investigadora perteneciente a la plantilla de la UA, que esté en



posesión de al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989.

Entre sus funciones destacan:

- a) Levantar actas de las sesiones de la Secretaría, del CD y de cualquier otro órgano colegiado que en el mismo ámbito se establezca estatutaria o reglamentariamente.
- b) Convocar, a instancia del vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de doctorado, las reuniones del CD.
- c) Convocar, a instancia del director/a de la EDUA, las reuniones de la CGC y de la CE.
- d) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la EDUA.
- e) Dirigir y custodiar los registros y archivos y el acceso a los mismos.
- f) Recibir y custodiar los *Documentos de actividades del doctorando/a*, proyectos y tesis doctorales.
- g) Custodiar el sello de la EDUA.
- h) Cuidar de la organización de los actos solemnes de la EDUA y del cumplimiento del protocolo.
- i) Expedir certificados.
- j) Tramitar la matriculación y los traslados de expedientes.
- k) Desempeñar las funciones delegadas por el director o la directora.
- l) Cuidar de la publicidad de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la EDUA.

#### **4.3.2.3. Coordinador/a de Calidad de la EDUA**

Entre sus funciones destacan:

- a) Desempeñar las funciones delegadas por el/la director/a de la EDUA en materia de calidad.
- b) Velar por la implantación y mantenimiento de los procedimientos necesarios para el desarrollo del SGIC.
- c) Coordinar el proceso de evaluación de la calidad de los programas de doctorado.
- d) Informar a la CGC del seguimiento de calidad de los programas de doctorado.
- e) Informar a los coordinadores y coordinadoras de los programas de doctorado del cumplimiento del SGIC y de las mejoras que se tienen que implantar.
- f) Llevar a cabo las revisiones del SGIC con la colaboración de la Unidad Técnica de Calidad (UTC).

- g) Recibir y valorar inicialmente las propuestas de mejora enviadas por las comisiones académicas, y elevarlas a la CGC para su aprobación.

#### **4.3.2.4 Coordinadores/as de los programas de doctorado**

Cada programa de doctorado de la Universidad de Alicante tiene un coordinador o coordinadora, que ha de ser necesariamente un investigador o una investigadora relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora, reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989.

Los coordinadores o coordinadoras de los programas de doctorado serán nombrados por la rectora o rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del RD 99/2011, a propuesta del órgano proponente, o por acuerdo entre rectores o rectoras cuando se trate de programas de doctorado conjuntos con otras universidades, o en el modo indicado en el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración.

En el caso de programas de doctorado organizados de forma conjunta con otras universidades o mediante colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, cuando dicho investigador o investigadora ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar al menos uno de los siguientes méritos:

- a) Estar en posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora, reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989.
- b) Estar en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora y haber sido investigador/a principal de proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas.
- c) Estar en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora y haber sido miembro de un comité evaluador de una Agencia reconocida de evaluación oficial.

Son funciones de los coordinadores o coordinadoras de programas de doctorado:

- a) Dirigir y coordinar la actividad del programa, y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando por que el programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- b) Proponer al CD la composición de la comisión académica del programa, presidirla y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que ésta adopte.

- c) Asistir a las sesiones del CD y de las comisiones de las que formen parte con voz y voto, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- d) Representar al programa en el CD y velar por que los acuerdos de la EDUA, en relación al programa, se cumplan.
- e) Velar para que las y los miembros del programa estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, pudieran afectarles.

#### **4.3.2.5 Coordinador/a de calidad del programa de doctorado**

Cada programa de doctorado de la Universidad de Alicante cuenta con un coordinador/a con competencias en el área de calidad del programa.

Entre sus funciones, se encuentran:

- a) Auxiliar al/a la coordinador/a del programa en el desarrollo del SGIC del mismo.
- b) Colaborar con el/la coordinador/a de calidad de la EDUA, así como con la UTC, en el proceso de evaluación de calidad del programa.
- c) Proponer y supervisar la realización de los aspectos de mejora en la calidad del programa.

#### **4.4. Comisiones académicas**

La comisión académica de cada programa de doctorado es la comisión responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación.

Está integrada por el profesorado doctor que se encuentre dirigiendo al menos una tesis doctoral en el ámbito de dicho programa o programas de doctorado en extinción, que la haya dirigido en los últimos seis años, o que acredite su capacidad investigadora con la justificación de la posesión de al menos dos períodos de la actividad investigadora, reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989.

La comisión académica estará presidida por el coordinador o coordinadora del programa de doctorado, actuando como secretario o secretaria cualquiera de sus miembros a propuesta del coordinador o coordinadora.

En cuanto a sus funciones, se encuentran las siguientes:

- a) Establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los y las doctorandos/as a un programa de doctorado y resolver de acuerdo a los mismos.


- b) Asignar un tutor o tutora y una directora o director de tesis al doctorando o doctoranda, así como la modificación de los mismos en los casos previstos en la presente normativa.
- c) Autorizar las prórrogas a los estudios de doctorado en las condiciones previstas en esta normativa.
- d) Evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades del doctorando o doctoranda, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la tutora o tutor y el director o directora.
- e) Proponer la composición del tribunal encargado de juzgar las tesis doctorales y dar el visto bueno a su defensa.
- f) Autorizar las medidas de protección de la privacidad de tesis doctorales en circunstancias excepcionales ligadas a procesos de protección o transferencia de conocimientos, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis.
- g) Autorizar las estancias y actividades de las doctorandas o doctorandos fuera de España, con el fin de obtener la mención de “Doctor internacional”.
- h) Velar por que toda la información de interés para los doctorandos/as de su programa esté claramente visible y expuesta en su propia página web.
- i) Designar, de entre sus miembros, un coordinador/a de calidad del programa y, en su caso, una comisión de garantía de calidad del mismo, que colaborarán con el coordinador/a del programa en el seguimiento de los objetivos de calidad del mismo.
- j) Elaborar propuestas de mejora del programa de doctorado y elevarlas al coordinador/a de calidad de la EDUA.
- k) Nombrar cuantas subcomisiones internas considere necesarias para el adecuado desempeño de sus actividades.

#### **4.5. Tutores**

El tutor o tutora de la tesis es la persona asignada por la comisión académica de un programa de doctorado de la EDUA, de acuerdo con la normativa reguladora de la Universidad de Alicante.

Su principal función es supervisar y dirigir la interacción de los investigadores, para lograr el desarrollo adecuado de todos los ámbitos académicos relacionados con la investigación necesaria para llevar a cabo la elaboración, presentación y defensa de la tesis doctoral.

El tutor o tutora forma parte de la comisión académica del programa de doctorado al que está vinculado. Podrá disponer de las instalaciones y los medios materiales necesarios para su actividad, y solicitar el reconocimiento académico de ésta en el marco estatutario de la Universidad de Alicante. Asimismo, podrá

	<p><b>MANUAL DEL SGIC</b>  <b>Capítulo 2. Presentación de la</b>  <b>Escuela de Doctorado</b></p>	<p>Cód.: MSGIC-02  Revisión: 00  Fecha: 17/02/17  Página 13 de 16</p>
--	---	---

participar en las actividades de formación para tutores o tutoras que sean ofertadas por la EDUA, para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandas o doctorandos.

Finalmente, los tutores y tutoras gozan de todos aquellos derechos que les sean reconocidos en la legislación general, en la normativa autonómica y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Alicante.

Por su parte, son funciones de los tutores y tutoras:

- a) Firmar el *compromiso doctoral* que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos y doctorandas, en la forma que determine la Universidad de Alicante.
- b) Asistir a sus doctorandos o doctorandas en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos o doctorandas.
- d) Revisar regularmente el *Documento de actividades* personalizado de sus doctorandos o doctorandas.
- e) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos o doctorandas.
- f) Velar por la adquisición de las competencias, habilidades y aptitudes contempladas por el *Real Decreto 99/2011* en la formación doctoral.
- g) Asimismo, han de estimular la transición de sus doctorandas o doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua y, suscribir su compromiso con el cumplimiento del *Código de buenas prácticas* adoptado por la EDUA.

#### **4.6. Director o directora de la tesis doctoral**

El director o directora de la tesis doctoral es la persona encargada de dirigir la labor de investigación del investigador o investigadora en formación.

El director o directora de la tesis se asigna a los investigadores que les correspondan por la comisión académica del programa de doctorado en el que los investigadores se hayan matriculado.

Las directoras y directores de tesis podrán acceder a:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la EDUA.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, así como la disposición de los medios materiales adecuados para su actividad como directores o directoras de tesis.
- c) El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis en el marco estatutario de la Universidad de Alicante.

- d) La participación en las actividades de formación para directores o directoras de tesis que sean ofertadas por la EDUA, para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos o doctorandas.
- e) Todos aquellos derechos que les sean reconocidos en la legislación general, en la normativa autonómica y en el Estatuto y normas propias de la Universidad de Alicante.

Por otro lado, son deberes de los directores y directoras de tesis:


- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos o doctorandas, en la forma que determine la Universidad de Alicante.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos o doctorandas, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores o investigadoras.
- c) Revisar regularmente el *Documento de actividades* personalizado de sus doctorandas o doctorandos.
- d) Informar y avalar, periódicamente, el *Plan de investigación* de sus doctorandos o doctorandas.
- e) Velar para que sus doctorandos o doctorandas conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, así como para que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar para que los resultados de investigación de sus doctorandos o doctorandas sean fructíferos y se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicaciones, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización.
- g) Velar para que sus doctorandas o doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional, autonómica y/o sectorial. Asimismo, velar para que sus doctorandos o doctorandas adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- h) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del *Código de buenas prácticas* adoptado por la EDUA.

#### **4.7. Personal académico y personal de administración y servicios**

El personal docente e investigador de la Universidad está compuesto por funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado.

El personal de administración y servicios está formado por funcionarios/as de las escalas de la propia Universidad y por personal laboral contratado, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras administraciones públicas.



	<b>MANUAL DEL SGIC</b> <b>Capítulo 2. Presentación de la</b> <b>Escuela de Doctorado</b>	Cód.: MSGIC-02 Revisión: 00 Fecha: 17/02/17 Página 15 de 16
--	--	--

Ambas tipologías de personal se rigen por la *Ley Orgánica de Universidades*, por la legislación general de funcionarios y funcionarias en el caso que corresponda, por las normativas autonómicas correspondientes y por la legislación aplicable al personal laboral al servicio de las administraciones públicas.

#### **4.8. Reglamentos y normas**

El *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, contempla la creación por parte de las universidades de Escuelas de Doctorado, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y en el citado Real Decreto, con la finalidad de organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

El *Estatuto de la Universidad de Alicante* dispone, en su Título I, capítulo V, artículo 27, que: “La Universidad de Alicante podrá crear escuelas de doctorado de acuerdo con lo previsto en este Estatuto, en la normativa de la Generalitat y en la legislación básica, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado y, en su caso, enseñanzas oficiales de máster universitario de contenido fundamentalmente científico”. En este marco se aprobó, con fecha 26 de julio de 2012, la *Normativa para Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de Alicante*, en cuyos artículos 15 a 18 se establecen las directrices generales para el funcionamiento de la EDUA.

Por ello, a fin de organizar los estudios oficiales de doctorado y en desarrollo de las competencias que le son propias, la Universidad de Alicante propuso la puesta en marcha de una Escuela de Doctorado, definiendo su ámbito de competencia, así como su estructura y organización.

La EDUA se rige por el *Reglamento de régimen interno* (20 de diciembre de 2013) que establece, entre otros aspectos, los derechos y deberes de las doctorandas y doctorandos, de conformidad con lo dispuesto en el *RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Estudiante Universitario*, y de los tutores y directores, o tutoras y directoras de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas. Los aspectos contenidos en el *Reglamento de régimen interno* son de aplicación a todos los programas de doctorado de la Universidad de Alicante. En definitiva, el reglamento interno de la Escuela regula los distintos aspectos de organización, funcionamiento, régimen jurídico y administrativo, así como en su caso las comisiones y competencias que se les atribuyan.

#### **4.9. Vinculación con el equipo rectoral**

El vicerrectorado con competencias en calidad, con el soporte de la UTC, apoya el proceso de implantación del SGIC en la EDUA, marcando las directrices generales del mismo, proporcionando la documentación base, planificando su implantación y estableciendo los mecanismos de revisión y de seguimiento de la misma y, adicionalmente, aportará la información necesaria (indicadores, informes, encuestas, etc.) para proceder al continuo análisis de resultados.

Asimismo, una persona de la UTC formará parte de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (capítulo 3) para cumplir la labor de asesoramiento técnico y facilitar la información y comunicación.

Sus responsabilidades directas quedan indicadas en los correspondientes procedimientos que configuran esta Escuela.

El equipo rectoral de la UA, apoya firmemente la implantación y desarrollo del SGIC en la EDUA, en tanto que supone un refuerzo de la garantía de la calidad y mejora continua que las titulaciones que ofrecen, facilitan el proceso de acreditación de las mismas y coloca a la Universidad en una situación favorable de cara a la competitividad con otras Universidades de su entorno.

#### **4.10. Datos de identificación**

Deberá rellenarse una tabla como la que sigue:

<i>Razón social</i>	Escuela de Doctorado de la Universidad de Alicante
<i>Domicilio Social</i>	Carretera de San Vicente del Raspeig s/n 03690 San Vicente del Raspeig
<i>C. I. F.</i> <i>(de la UA)</i>	Q-0332001-G
<i>e-mail</i>	doctorat@ua.es
<i>Teléfono</i>	96 590 34 66
<i>Telefax</i>	96 590 94 42